



## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS DE VALFONDA DE SANTA ANA PARA LA TEMPORADA 2023**

**1ª.-SERVICIO.** - Es objeto de contratación la prestación del servicio de control de acceso y estancia al recinto, limpieza y desinfección de las instalaciones, así como la gestión y control de la calidad del agua de las Piscinas Municipales de VALFONDA DE SANTA ANA, desde el día **3 de junio al 17 de septiembre de 2023 ambos incluidos**. Además de la gestión y limpieza del Bar de la propia piscina.

**2ª.-ADJUDICACIÓN.** - Contrato menor de prestación de servicios para personas o empresas con capacidad de obrar y que cumplan los requisitos legales necesarios. Con preferencia al adjudicatario del servicio de explotación del Bar social de Valfonda de Santa Ana y después al resto de interesados en la prestación de este servicio.

El Pleno del Ayuntamiento valorará la capacidad de los solicitantes según criterios objetivos.

Criterios para valorar:

.- **Experiencia** en gestión de piscinas públicas: 1 punto por cada anualidad de gestión de piscinas municipales, con un máximo de 5 puntos.

.- **Aptitudes** psicofísicas de manejo de pesos y capacidad de aprendizaje y ejecución de las tareas propias de la gestión de piscinas municipales: 5 puntos.

.- **Permiso** de conducir: 5 puntos.

.- **Entrevista** personal: 5 puntos.

Para poder concursar se deberá ser mayor de edad. Así mismo deberá estar dado de alta como autónomo o empresa, tanto en Hacienda como en la Seguridad Social o aportar el compromiso de hacerlo en caso de resultar adjudicatario.

En caso necesario se resolverá por sorteo y si quedara desierta la adjudicación, el Ayuntamiento contratará directamente este servicio.

### **3ª.-PRESTACIONES DEL ADJUDICATARIO. -**

1.- El horario de apertura de las piscinas será PARA HORARIO DE BAÑOS:

a) De lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas (salvo que se programen actividades por la mañana, en cuyo caso, deberá abrirse a la hora pertinente que no será antes de las 11:30 y como mucho hasta las 13:30 horas).

b) Festivos y domingos de 12:00 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 horas.

2.- Previo al horario de apertura de mañanas se deberá realizar:

a) Colocación de cuerda perimetral (el primer día) y limpieza de vestuarios, aseos, botiquín, cuarto de máquinas y almacenes.

b) Limpieza de lámina, fondo de piscinas y skimmers.

c) Cloración de las piscinas y adición de los productos químicos para tratamiento del agua, paredes del vaso y playas; anotación de cifras de contadores de agua depurada y



## Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

---

renovada; control del funcionamiento de máquinas; control de la turbidez, pH y cloro del agua de los vasos de las piscinas; limpieza y desinfección de playas de las piscinas, vestuarios y aseos, duchas exteriores, escaleras y elementos de uso común.

d) Igualmente se incluye la expedición de bonos de las piscinas, controlando que el acceso de cualquier persona al recinto sea previa presentación de su bono o entrada, desinfección de manos y calzado y manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 m. Controlará que no se supere el aforo de la piscina en todo momento.

3.- Durante el horario de apertura:

a) Se responsabilizará del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene por parte de los usuarios.

b) Realizará la limpieza y desinfección de aseos, duchas exteriores, escaleras y elementos de uso común al menos una vez al día.

c) Realizará todas las acciones que vienen determinadas en el documento exigido por sanidad de autocontrol y que se le proporcionará, efectuando el control de cloro y pH, de acuerdo con lo que exija la normativa.

d) Con relación a las normas de seguridad de las instalaciones el adjudicatario deberá informar a los usuarios que queda prohibido el acceso al recinto de las piscinas con botellas o envases de vidrio, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente derivado del incumplimiento de esta prohibición.

e) Estas obligaciones las prestará el adjudicatario con un horario flexible y adaptado a las necesidades que se puedan plantear y las actividades que se puedan desarrollar en las instalaciones (cursillos de natación u otros). En caso de desarrollarse actividades acuáticas el adjudicatario deberá tener las piscinas en condiciones adecuadas cada día, antes del desarrollo de estas.

f) Durante el horario de apertura del recinto, este deberá permanecer abierto en todo momento y con la presencia del concesionario o persona que le sustituya momentáneamente en sus funciones, no dejando el recinto solo en ningún momento.

g) Finalizada la campaña de piscinas, el concesionario habrá de recoger todo el material que quede, en el interior del recinto, así como dejarlo todo en perfectas condiciones de limpieza, recinto y dependencias interiores. Así mismo entregará la carpeta con las hojas de registro del control diario y demás documentación.

**4ª.-PRECIO.** - La retribución por prestar el servicio será la recaudación de los bonos y entradas, así como los ingresos resultantes de la explotación del bar, venta de helados, refrescos, etc.

**5ª.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de resolución las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan como esenciales.

Así mismo si hubiera que cerrar el servicio de piscinas por imperativo sanitario o fuerza mayor abonando la parte proporcional al tiempo de prestación del servicio.

**6ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** - En la oficina de la sede administrativa del Ayuntamiento de Torres de Barbués, sita en la Plaza Victoria de Valfonda de Santa Ana, hasta las 13 horas del día 19 de mayo de 2023.



## Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

---

**7ª.-NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene naturaleza jurídica pública, como contrato de gestión de servicios, al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), formalizándose en documento administrativo.

**8ª.-REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** - Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción contencioso-administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción. Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas previstas en la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen Jurídico de dicho contrato se regirá por lo dispuesto en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.